

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por recogida de basura y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será desde el 7 de julio al 7 de octubre de 2009.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Brea de Aragón, 7 de julio de 2009. — La alcaldesa, Rosa Elena Barcelona Andrés.

BULBUENTE**Núm. 10.773**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bulbueite para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general 2009*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 54.546,27.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 106.853,22.
3. Gastos financieros, 4.000.
4. Transferencias corrientes, 6.500.
6. Inversiones reales, 164.435,83.
- Total estado de gastos, 336.335,32 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 51.700.
3. Tasas y otros ingresos, 48.996,87.
4. Transferencias corrientes, 93.869,31.
5. Ingresos patrimoniales, 1.500.
7. Transferencias de capital, 140.269,14.
- Total estado de ingresos, 336.335,32 euros.

Plantilla de personal**A) Funcionarios de carrera:**

— Un puesto de secretario-interventor, escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, grupo A1/A2, nivel 26 (agrupado con el Ayuntamiento de Ambel).

B) Personal laboral fijo.

- Una plaza de operario de servicios múltiples.
- Una plaza de personal de limpieza (tiempo parcial).
- Una plaza de jardinero (Convenio INAEM, vacante).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bulbueite, 2 de julio de 2009. — El alcalde, Jesús Clavería Trávez.

CALATORAO**Núm. 10.661**

Habiendo sido aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de julio de 2009, la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se publica por espacio de treinta días, a tenor de lo ordenado por el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón y por el respectivo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Calatorao, 7 de julio de 2009. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

COMARCA CAMPO DE BORJA**Integración Laboral Discapacitados****Campo de Borja, S.L.****Núm. 10.668**

El Consejo de Administración de la sociedad Integración Laboral Discapacitados Campo de Borja, S.L., sociedad de capital íntegramente comarcal, en sesión de 14 de julio de 2009, acordó aprobar las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría encargado monitor:

Bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de encargado monitor en la sociedad Integración Laboral Discapacitados Campo de Borja, S.L., entidad inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón

Primera. — Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de la categoría encargado-monitor en la sociedad Integración Laboral Discapacitados Campo de Borja, S.L., para cubrir los permisos por vacaciones y todas aquellas vacantes temporales que se produzcan en las plazas existentes de encargado-monitor en la sociedad comarcal Integración Laboral Discapacitados Campo de Borja, S.L.

Segunda. — Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de una titulación de grado medio/superior de formación profesional o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- e) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1 y disponibilidad para los desplazamientos que requiera el servicio.

Tercera. — El procedimiento de selección constará de dos fases, la primera denominada concurso y la segunda oposición.

En la fase concurso se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados con un máximo de 10 puntos. Los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados, se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia laboral en relación a personas con discapacidad (centros especiales de empleo, centros ocupacionales, etc.), debidamente acreditada mediante fotocopias compulsadas de los contratos y/o nóminas de trabajo junto con una vida laboral actualizada computable hasta un máximo de 7 puntos, a razón de:

— Por cada año completo con jornada completa de experiencia acreditada como trabajador de un centro especial de empleo o de un centro ocupacional, 0,5 puntos. Períodos inferiores se computarán de forma proporcional.

B) Formación: Cursos o jornadas relacionados con discapacidad. Los cursos o jornadas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia compulsadas de la titulación obtenida. No podrán ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza.

Se considerarán únicamente aquellos que sean impartidos por centros oficiales y que guarden relación con la profesión. Entendiendo como oficiales, a estos efectos, aquellos que tengan el respaldo de alguna Administración Pública, bien porque los imparte directamente, o porque se han impartido al amparo de algún convenio, concierto, etc. Quedan excluidos los cursos impartidos por el Centro de Formación Alcalá.

La suma de los puntos en este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

Serán valorados de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Cursos de 51 a 100 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 101 a 250 horas: 0,25 puntos.
- Más de 250 horas: 0,50 puntos por curso.

C) Otras titulaciones universitarias de grado medio o superior relacionado con las funciones a desempeñar (Magisterio Educación Especial, Educación Social, Psicología): 1 punto. Se acreditarán mediante la presentación del documento acreditativo de la titulación universitaria y/o copia compulsada de la misma.

La oposición tendrá carácter eliminatorio. Constará de dos ejercicios:

Prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a establecer la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. La calificación será

de apto o no apto. La calificación de no apto implicará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas basado en el contenido íntegro del temario que figura en anexo I, en un tiempo máximo de sesenta minutos. Estos cuestionarios están compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos.

Cuarta. — Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al señor presidente del Consejo de Administración de Integración Laboral Discapacitados Campo de Borja, S.L. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias termina el día 25 de julio de 2009. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o en su caso pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca Campo de Borja.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Sexta. — *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1.º Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2.º SISTEMA DE LLAMAMIENTOS: Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado,

será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

3.ª SUSPENSIÓN DE LLAMAMIENTOS: Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documental y en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

4.ª Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo.

En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado.

Dicho período de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, 14 de julio de 2009. — El presidente del Consejo de Administración, Juan Carlos Yoldi Martínez.

ANEXO I

Temario

1. Conceptos y teorías sobre los procesos de integración y exclusión social.
2. Historia y avances en la atención a personas con discapacidad en los últimos decenios.
3. Deficiencia mental y trastornos asociados. Evaluación y recursos de atención.
4. Deficiencia. Discapacidad y minusvalía. Discapacidad psíquica. Características.
5. Relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en centros especiales de empleo.
6. Modalidades de programas y recursos para personas adultas con discapacidad intelectual.
7. Necesidades sociales. Concepto. Características y tipología.
8. Necesidades especiales de colectivos específicos. Valoración de las necesidades y demandas. Adaptaciones en la programación.
9. Servicios destinados a discapacitados en la Comunidad Autónoma aragonesa.
10. Técnicas de modificación de conducta.
11. El Centro Especial de Empleo. Definición. Objetivos.
12. Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud.
13. Programa de ajuste personal y social en Centro Especial de Empleo.
14. Unidades de apoyo a la actividad profesional. Características, funciones y a quienes van dirigidas.
15. Inserción laboral. Los enclaves laborales.
16. El trabajo en equipo: principios y pautas de actuación.
17. Técnicas de intervención aplicadas a la inserción ocupacional. La observación en el lugar de trabajo. Pautas para la intervención en grupo.
18. Técnicas para la obtención de información: la observación, los cuestionarios y medios no formales.

19. Fases del proceso de planificación: plan, programa, proyecto.
20. Conceptos, necesidad y métodos en la evaluación de las intervenciones.
21. Habilidades de autonomía personal y social.
22. Conducta y discapacidad. Análisis de la conducta. Factores precipitantes.
23. Conductas de respuestas. Consecuencias. Instrumentos de recogida de información sobre la conducta.
24. Procesos de intervención sobre las competencias laborales.
25. Adaptaciones según casos y niveles de autonomía.
26. Problemas operativos de la práctica diaria. Progresión y regresión. Relaciones del discapacitado con el entorno laboral.
27. Problemas operativos de la práctica diaria. Manejo y adaptación de ayudas técnicas. Relación con los trabajadores discapacitados. Actuación ante alteraciones de conducta. Adaptación de actividades. Criterios.
28. Actitudes y valores del monitor-encargado en Centro Especial de Empleo.
29. Funciones del monitor-encargado en el Centro Especial de Empleo.
30. Aplicaciones prácticas del nuevo concepto de discapacidad intelectual.
31. Ley de Integración Social del Minusválido.
32. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Especial referencia a Aragón.

ANEXO II

Solicitud

Don, mayor de edad, con residencia en, calle, núm., teléfono, provisto de documento nacional de identidad núm., entera de la convocatoria realizada por la sociedad Integración Laboral Discapacitados Campo de Borja, S.L., para la creación mediante concurso-oposición de una bolsa de trabajo de encargado-monitor, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria y aportando los justificantes de los méritos alegados, solicita tomar parte en la oposición de referencia.

(Lugar, fecha y firma).

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 10.890

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/2009 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

- Crédito extraordinario:
 - VI. Inversiones reales, 270.000.
 - VII. Transferencias de capital, 9.021,78.
- Total crédito, 279.021,78 euros.
- Financiación:
 - Altas en conceptos de ingresos:
 - VIII. Activos financieros (remanente de tesorería), 270.000.
 - Baja (partidas financiadoras):
 - IV. Transferencias corrientes, 9.021,78.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, 8 de julio de 2009. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.039

ANUNCIO relativo a la apertura de plazo para presentación de solicitudes de licencias de autotaxi.

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, acordó la apertura de procedimiento de licitación para la adjudicación en régimen de concurrencia de dos licencias de autotaxi para el municipio de Cuarte de Huerva, para la prestación de servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, con contador taxímetro y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos, de conformidad con la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

Se publica a continuación el pliego de cláusulas administrativas que regirá el procedimiento, lo que determina la apertura de plazo para la presentación de proposiciones, que será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

TEXTO DEL PLIEGO

Pliego de cláusulas administrativas

Cláusula primera. — *Objeto del contrato.*

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de dos licencias de autotaxi para el municipio de Cuarte de Huerva,

para la prestación de servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, con contador taxímetro y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos, de conformidad con la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

Cláusula segunda. — *Procedimiento de adjudicación.*

Para la valoración de las proposiciones se atenderá al procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

Cláusula tercera. — *Condiciones de participación.*

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).
- No ser titular de otra licencia de autotaxi en el municipio de Cuarte de Huerva.

— Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

— Declaración responsable acerca del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo (en su caso), establecidas en la legislación vigente.

— Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

— Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cláusula cuarta. — *Criterios de adjudicación.*

La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente, por el orden que se establece:

a) Conductores asalariados, a la fecha de la convocatoria del concurso, de los titulares de licencias de las clases A y B que presten servicio con plena y exclusiva dedicación a la profesión en el municipio de Cuarte de Huerva, acreditando la inscripción y cotización del trabajador, por tal concepto, en la Seguridad Social.

En caso de presentarse más de dos asalariados en las circunstancias de este apartado, el criterio de adjudicación se efectuará en función al tiempo trabajado como conductor asalariado: 1 punto por cada año o fracción superior a seis meses de antigüedad en tal circunstancia.

b) Si no solicita plaza ningún conductor asalariado del titular de la licencia actual de auto taxi en el municipio, la adjudicación se efectuará a favor de aquellas personas, naturales o jurídicas, que obtengan mayor puntuación, con arreglo al siguiente baremo:

1. Por cada año o fracción superior a seis meses de ejercicio de profesión de conductor de transporte público (de mercancías, personas o mixto), acreditados mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social: 1 punto.
2. Por cada año o fracción superior a seis meses de antigüedad como conductor de un permiso que permita la conducción de autotaxi: 1 punto.
3. Por cada año o fracción superior a seis meses de empadronamiento en el municipio de Cuarte de Huerva: 2 puntos.

4. Edad:

— Hasta 35 años: 2 puntos.

— De 36 a 50 años: 1 punto.

5. Situación familiar actual:

— Casado o pareja de hecho con tres o más hijos: 4 puntos.

— Casado o pareja de hecho con dos hijos: 3 puntos.

— Casado o pareja de hecho con un hijo: 2 puntos.

— Casado o pareja de hecho sin hijos: 1 punto.

6. Por cada año o fracción superior a seis meses de inscripción como desempleado en la Oficina de Empleo: 1 punto.

Los requisitos del baremo se entenderán referidos al último día de presentación de solicitudes.

En caso de empate de puntos se dará preferencia a las mayores puntuaciones en los apartados siguientes:

1.º Residencia en el municipio de Cuarte de Huerva.

2.º Situación familiar actual.

3.º Edad.

4.º Antigüedad como conductor.

Cláusula quinta. — *Pago del precio de adjudicación.*

Por la adjudicación de la licencia el adjudicatario pagará un precio de 600 euros. Dicha cantidad deberá de ser ingresada en la Tesorería municipal en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la adjudicación.